

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que obra solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, obra contestación de la demandada Carmen Yamile Diaz Carvajal y presentaron recurso extemporáneo. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de julio de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

El demandado EDUARD ALEXANDER DIAZ LEÓN el 22 de junio de 2022¹, remite memorial desde su correo electrónico abogadosdiazleon@yahoo.com de parte de la demandante HILDA BEATRIZ LEÓN BERMÚDEZ, *-aparentemente-* posteriormente allega² un nuevo memorial al día siguiente, en las mismas circunstancias, como se evidencia,

- Memorial presentado 22 de junio de 2022

28/6/22, 10:13 Correo: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga - Outlook
adición al recurso con destino al rad. 2021-54 PROCESO DE UMH
eduard alexander diaz diaz <abogadosdiazleon@yahoo.com>
Mie 22/06/2022 4:05 PM
Para:
• Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Buena tarde, envio en documento adjunto, adicion a recurso, por favor acusar recibido, atte.: abog. HILDA BEATRIZ LEON BERMUDEZ

- Memorial 23 de junio de 2022

28/6/22, 10:14 Correo: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga - Outlook
Allego cotización dr poliza con destino al radicado 2021-54
eduard alexander diaz diaz <abogadosdiazleon@yahoo.com>
Jue 23/06/2022 3:53 PM
Para:
• Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Buena tarde, allego en documento adjunto cotización dr poliza con destino al radicado 2021-54, por favor acusar recibido, atte. : abog. HILDA BEATRIZ LEON BERMUDEZ


¹ C2MedidasCautelares, archivo digital No. 12

² C2MedidasCautelares, archivo digital No. 13

Mas adelante, mediante memorial³ presentado el 6 de julio hogaño, incurre en lo mismo, como se ve,

recursos contra auto del 15 de junio del 2022 del verbal de UMH rad 2021-54 dte.: HILDA BEATRIZ LEON BERMUDEZ dds: herederos determinados de SAUL DIAZ MANTILLA (Q.E..P.D.)
eduard alexander diaz diaz <abogadosdiazleon@yahoo.com>
Mié 6/07/2022 8:58 AM
Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Buena tarde, envio recursos contra auto del 15 de junio del 2022 del verbal de UMH rad 2021-54 dte.: HILDA BEATRIZ LEON BERMUDEZ dds: herederos determinados de SAUL DIAZ MANTILLA (Q.E..P.D.), con anexos, por favor acusar recibido, atte.: abog. HILDA BEATRIZ LEON BERMUDEZ.

Al respecto se le recuerda a la activa que mediante auto proferido el 10 de marzo de 2021, *-el cual admitió la demanda-* en el numeral CUARTO se exhortó a la activa para que registrara el correo electrónico en la plataforma URNA de la Rama Judicial, posteriormente mediante auto proferido el 12 de mayo de 2021, se volvió a exhortar a la activa en el mismo sentido.

Ahora bien, consultada la plataforma URNA de la Rama Judicial, se puede apreciar que la demandante HILDA BEATRIZ LEÓN BERMÚDEZ cuenta con el siguiente correo electrónico, correspondiente a hildabeatriz1900@hotmail.com

| | | |
|-------------------------------|-------------------------------|---|
| En Calidad de ABOGADO | # Tarjeta/Carné/Licencia: | Tipo de Cédula: CÉDULA DE CIUDADANÍA |
| Número de Cédula: 37807084 | Nombres: | Apellidos: |
| Buscar | | |

| # CÉDULA | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO |
|----------|--------------------------|---------|--------------------|--------------------------|
| 37807084 | 71602 | VIGENTE | - | HILDABEATRIZ1900@HOTMAIL |

Teniendo en cuenta lo expuesto, no se dará trámite a los memoriales descritos en el primer inciso, como quiera que, no existe certeza si verdaderamente los memoriales proceden de la parte activa, en consecuencia, se **EXHORTA POR TERCERA VEZ** a la demandante HILDA BEATRIZ LEÓN BERMÚDEZ, para que presente sus memoriales e intervenciones desde el correo electrónico registrado en la plataforma URNA de la Rama Judicial correspondiente a hildabeatriz1900@hotmail.com

Se advierte que los futuros memoriales, deberán provenir del correo antes citado hildabeatriz1900@hotmail.com, de no cumplirse lo anterior, el Despacho no hará

³ C1Principal, archivo digital No. 26

pronunciamiento alguno, como quiera que, no hay certidumbre de que las solicitudes provengan de la demandante.

De otra parte, la demandada CARMEN YAMILE DIAZ CARVAJAL, presentó contestación⁴ a la demanda a través de apoderado judicial proponiendo excepciones de mérito, frente a las cuales se hará el correspondiente traslado a través de secretaría.

De acuerdo a lo anterior, se ordenará reconocer personería al abogado RAFAEL ANDRÉS VEGA BLANCO, portador de la T.P. No. 206.866 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada CARMEN YAMILE DIAZ CARVAJAL en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, se observa que a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante SAUL DIAZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., se procederá a designar como curadora ad litem en representación del mencionado a la abogada DIANA NAYIBE VELASCO CÁCERES, quien deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, a quien se le pone de presente que dicho cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Téngase como datos de ubicación de la Dra. DIANA NAYIBE VELASCO CÁCERES, los siguientes: Dirección: Carrera 13 No. 35 - 10 Oficina 210 edificio El Plazo, del municipio de Bucaramanga, celular 313 232 2871, correo electrónico: dianavelasco2007@gmail.com

Frente a lo anterior, se recuerda lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP , por lo tanto, la parte interesada deberá remitir la comunicación con copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho a la curadora ad litem designada, y el Despacho se encargará de compartirle el expediente.

Finalmente, se ORDENA REMITIR el vínculo del expediente digital a las partes para su consulta y descarga por el término de ejecutoria de la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

⁴ C1Principal, archivo digital No. 25

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9947ec57fe19d825920d6284d8d43c8e9bff98895d507a90e6cea264b651f2c**

Documento generado en 25/07/2022 04:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>